



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPCH,

Chiclayo;

12 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 0019-2018-MPCH-GPP/GPP, de fecha 01 de febrero de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, así como el proveído de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante Ordenanza N° 015-2012-MPCH del 03 de agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPCH/A del 02 de julio de 2013,

Que, así mismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 062 -2009-PCM, aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N.° 0065-2017-JUS, se encuentra obligadas a adecuar su respectivo TUPA, al formato aprobado mediante el Artículo 1° del referido Decreto Supremo;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas, así como en el Portal Web institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 380-2018- EF aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4,150.00) durante el año 2018;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sean de



competencia del Concejo Municipal;

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N.° 0065-2017-JUS establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0019-2018-MPCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conteniendo documentación técnica legal suficiente donde se recomienda la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los derechos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año fiscal 2018; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en lo que corresponde a los porcentaje de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/ 4,150.00, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 380-2017-EF para el año 2018.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el Diario Regional de mayor circulación; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del mismo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe); así como también en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, al siguiente día de su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N.° 0065-2017-JUS.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde